



Roldán Honorable Concejo Municipal

0341 4961766 -

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 665/10

VISTO:

La necesidad de actualizar las tarifas que percibe la Municipalidad, sobre todo para el desmalezamiento de lotes baldíos;

CONSIDERANDO

Que atento a la evolución de la economía y a los aumentos del precio de los combustibles y salarios, los montos previstos han quedado desactualizados;

Que el aumento de precios de repuestos e insumos incrementó sustancialmente los costos de operación de maquinarias por parte de la Municipalidad.

Que, en consecuencia, resulta oportuno y necesario disponer las modificaciones correspondientes.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Artículo 1º: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza 531/07.-

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 58 de la Ordenanza N° 226/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 58: Los particulares a quienes la Municipalidad facilite equipos, rodados o maquinarias de su propiedad, para realizar obras privadas, abonarán por anticipo, y por cada hora de trabajo, los importes que fija esta Ordenanza Tributaria:

- a) Motoniveladora (pesos doscientos noventa con 52/100).....\$ 290.52
- b) Tractor con desmalezadora (ciento sesenta y siete con 28/100).....\$ 167.28
- c) Tractor (pesos ciento treinta y nueve con 38/100)\$ 139.38
- d) Pala Retroexcavadora (pesos ciento noventa y cinco con 12/100...\$ 195.12
- e) Tractor p/remolcar automóvil (pesos ciento treinta y nueve con 38/100).....\$ 139.38
- f) Tractor p/remolcar camión (ciento noventa y cinco con 12/100)...\$ 195.12



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

- g) Tractor p/remolcar auto Fuera c. urbano (pesos ciento sesenta y siete con 28/100).....\$ 167.28
- h) Tractor p/remolcar camión fuera c urbano (pesos doscientos veinti tres con 02/100)..... \$ 223.02
- i) Camión regador (equipo) (pesos ciento sesenta y siete con 28/100).....\$ 167.28
- j) Camión volcador (pesos ciento sesenta y siete con 28/100).....\$ 167.28
- k) Escalera mecánica s/traslado (pesos ochenta y tres con 64/100)....\$ 83.64
- l) Escalera mecánica c/traslado (pesos ciento treinta y nueve con 38/100).....\$ 139.38
- m)Discos y otros equivalentes (pesos ochenta y tres con 64/100)\$ 83.64
- n) Limpieza general de lotes de terrenos, por metro cuadrado de superficie equivalente a ¼ litro de gasoil.

Previo a proceder a la limpieza general de lotes, la Municipalidad deberá intimar al propietario para que en un lapso no menor a setenta y dos horas proceda a realizar los trabajos de desmalezamiento, limpieza, etc.

- o) Viajes de tierra radio urbano (pesos ciento noventa y cinco con 12/100).....\$ 195.12
- p) Viajes de tierra fuera radio urbano (pesos doscientos cincuenta con 92/100).....\$ 250.92
- q) Cortadora de césped (pesos cincuenta y cinco con 80/100).....\$ 55.80
- r) Tanque de agua zona urbana o suburbana (pesos ochenta y tres con 64/100).....\$ 83.64

El pago del derecho fijado en todos los incisos del Artículo 58° debe efectuarse en el día de la prestación del mismo, o el primer día hábil posterior a la contratación del servicio.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 01 de Julio de 2.010.-